

## ¿Cuál es el quórum legal de la Cámara de Diputados de la Provincia para sesionar?

Tras la sesión de la Cámara de Diputados del 26 de agosto de 2009, y debido a las controversias que se generaron respecto a la formación del quórum que existió para la votación de la Ley Provincial de Emergencia Económica, surgió un problema de interpretación constitucional vinculado a cuál es el quórum legal de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Según el diccionario de la Real Academia Española, “*quórum*” es el “*número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos.*<sup>1</sup>” Para Bidart Campos, “*significa el número de miembros que se necesita para que un órgano colegiado pueda constituirse, funcionar y adoptar decisiones.*<sup>2</sup>” Entonces, la pregunta es: ¿cuál es el número de diputados que se necesita para que la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis pueda constituirse, funcionar y adoptar decisiones?

Es cierto que el concepto de quórum se vincula generalmente con el de mayoría absoluta de los miembros de una cámara (ese es el criterio básico de la Constitución nacional en su artículo 64), que implica más de la mitad de los miembros, es decir, un mayor número de miembros presentes que ausentes.

Sin embargo, la respuesta de nuestra Constitución provincial es otra, y específica. Establece en su artículo 116 que “*Cada Cámara sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.*” Así lo ratifica también el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, que en su artículo 83 establece: “*El Quórum legal de la Honorable Cámara de Diputados para sesionar es la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose a este efecto al Presidente.*” Con buen criterio incluye al Presidente de la Cámara, pues éste es también un miembro de ella.

Ahora bien, la “**mitad más uno**” y “**más de la mitad**” no son lo mismo, sino **cosas distintas**. Como lo aclara Bidart Campos, “*si –por ej.- suponemos 187 legisladores, más de la mitad son 94, mientras la mitad más uno son 95<sup>3</sup>*”. La diferencia surge precisamente cuando el número de legisladores es impar. Sucede que la mitad de 187 es 93,5, más uno es 94,5 y el quórum no puede ser un número quebrado, con decimales, sino entero: 94 es insuficiente para alcanzar la cantidad requerida, y por ende es 95.

Lo mismo sucede con la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis. Los miembros son 43. La mitad más uno es 22,5 y entonces **el quórum para sesionar y adoptar**

---

<sup>1</sup> <[http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=qu%F3rum](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=qu%F3rum)>

<sup>2</sup> BIDART CAMPOS, Germán, Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, página 71, EDIAR, segunda reimpresión, 2005.

<sup>3</sup> Idem anterior.

**decisiones válidas es de 23 diputados.** Con 22 no alcanza para sesionar, aún si esa cantidad es la mayoría absoluta (y estándar de aprobación en varios casos<sup>4</sup>).

Los antecedentes legislativos provinciales dan cuenta que, como lo estipula la Prosecretaría Legislativa, *“La Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, cuenta con 43 Diputados representantes de los distintos Departamentos, para la obtención del quórum para sesionar, hace falta la mitad mas uno de sus miembros, es decir, con 22 diputados presentes (incluido el presidente) Conf. Regl. Interno.<sup>5</sup>”*.

Ese criterio, aún si ha sido utilizado en la práctica parlamentaria local, contradice la Constitución, que explícitamente requiere **la mitad más uno**, y por ende debe ser revisado y aclarado a través del propio Reglamento Interno, a los fines de evitar la futura anulación de leyes u otras decisiones en virtud de la falta de quórum legal para sesionar. **El quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas es de 23 diputados, conforme la Constitución Provincial.**

Alejandro Cacace  
Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Universidad Católica de Cuyo

---

<sup>4</sup> Artículos 125, 132 de la Constitución Provincial.

<sup>5</sup> Nota del Prosecretario Legislativo Dr Said Alume Sbodio al Responsable de la Oficina de Prensa de la Cámara de Diputados del 27 de agosto de 2009.  
<<http://www.diputados.sanluis.gov.ar/diputados.asp/Paginas/InfoPrensaDetalle.asp?Temald=1&InfoPre nsald=118>>